



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lavarropas eléctricos de uso doméstico.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Certificación y Etiquetado de Eficiencia Energética de Lavarropas Eléctricos de Uso Doméstico - Actualización" (2 Págs. en español)
6. Descripción del contenido: Se establecen los plazos y procedimientos para la implementación y aplicación de la revisión de la Norma IRAM 2141-3:2017 a efectos de la certificación y etiquetado de eficiencia energética de lavarropas eléctricos de uso doméstico. La actualización procede dado que la Disposición DNCI N° 761/2010 (G/TBT/Notif.99.498/Add.6) que puso en vigencia la Resolución ex SICyM N° 319/1999 (G/TBT/Notif.99.498) prevé en su Anexo I que los responsables "...deberán certificar el cumplimiento de la Norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, o de aquella que la reemplace..." Los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores, comerciantes mayoristas y minoristas de los lavarropas eléctricos, que posean un stock de estos productos certificados bajo la Norma IRAM 2141-3:2010, podrán efectuar su comercialización hasta NOVENTA (90) días corridos a partir del 15 de noviembre de 2017.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Uso racional y eficiente de la energía.
8. Documentos pertinentes: Resolución ex SICyM N° 319/1999 (texto actualizado) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57667/textact.htm Disposición DNCI N° 761/2010 (texto actualizado) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175674/norma.htm

9.	Fecha propuesta de adopción:	03/11/2017
	Fecha propuesta de entrada en vigor:	15/11/2017
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:	No aplica
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	
	Punto Focal de la Republica Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fax: 54 11 4349 4072 Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php	